

013-17-01-37-P

0000001



RAZÓN:

FACTURA No. 001-001-011

EL NOTARIO:

## **ACTO O CONTRATO**

# **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE PROSERPACKING COMPAÑÍA LIMITADA**

**FECHA:**

**OTORGADA EL 02 DE JULIO DEL 2013**

**OTORGADA POR:**

**171856426-1 DORIS EUGENIA ENRIQUEZ BURBANO**

**172390411-4 RUTH YOLANDA DUQUE HEREDIA**

**OBJETO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL  
DE EMPAQUE PROSERPACKING COMPAÑÍA LIMITADA.**

**CUANTÍA:**

**USD \$ 400,00**

**UBICACIÓN:**

**CANTON: QUITO**

**PROVINCIA: PICHINCHA**

**DI: 04 COPIAS**

**JP**



**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**  
**DE**

**PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE**  
**PROSERPACKING COMPAÑÍA LIMITADA**

**Cuantía: USD \$ 400,00**

**DI: 4 COPIAS**

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dos (02) de Julio del dos mil trece (2013), ante mí, **Abogada Mercedes Dávila de Ramírez, Notaria Trigésima Séptima Suplente Del Cantón Quito**, encargada del protocolo de esta Notaría de acuerdo a oficio número (2500/DP/DDP) de fecha veinte y siete de Junio del dos mil trece, emitido por el Doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por una parte, la señorita DORIS EUGENIA ENRIQUEZ BURBANO, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ingeniera de empresas; y, por otra, la señorita RUTH YOLANDA DUQUE HEREDIA, por sus propios y

207-2013

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Las comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y ocupación indicados, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, domiciliadas y radicadas en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Advertidas que fueron las comparecientes por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen por una parte, la señorita DORIS EUGENIA ENRIQUEZ BURBANO, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ingeniera de empresas; y, por otra, la señorita RUTH YOLANDA DUQUE HEREDIA, por sus propios y personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Las comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA**



DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.

**Artículo Uno.-** Denominación: La denominación de la sociedad es

**PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE**

**PROSERPACKING COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Dos.-** Nacionalidad:

La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana. **Artículo Tres.-** Domicilio:

El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio

de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro

o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de

duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la

fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo

prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la

Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.-

**Artículo Cinco.-** Objeto Social: El objeto social y principal de la Compañía,

será la prestación de los siguientes servicios: a) Comercialización y venta de

empaques, productos elaborados y materias primas para el consumidor, al

por mayor y menor; b) Comercialización y venta de productos elaborados de

cartón, similares y materias primas diversos para el consumidor, al por

mayor y menor; c) Podrá participar en todo tipo de licitaciones del estado o

sector público y particulares o sector privado; d) Participar como

intermediario o comisionista, en la prestación de los servicios

singularizados en los literales anteriores; e) Adquirir representaciones y

mandatos, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; f)

Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles

y productos relacionados con el objeto social. Para efectos de cumplir el

objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos,

tanto con entidades del sector público como con entidades del sector

64610-19

Quito

50 años

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

privado, permitidos por las leyes ecuatorianas, que no le estén expresamente prohibidos. Podrá dar en garantía de sus obligaciones sus bienes inmuebles o muebles y tomar en arriendo bienes de cualquier naturaleza. Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socia.- **TITULO II.-**

**DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.-** Del Capital.-

El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), dividido en cuatrocientas

400  
\$1.00

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (\$ 1,00) cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, en la forma que a continuación se detalla:

| <b>SOCIOS</b>                  | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL<br/>PAGADO</b> | <b>NÚMERO DE<br/>PARTICIPACIONES</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------|
| Doris Eugenia Enríquez Burbano | \$ 399,00                   | \$ 399,00                 | 399                                  | 99,75      |
| Ruth Yolanda Duque Heredia     | \$ 1,00                     | \$ 1,00                   | 1                                    | 0,25       |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$ 400,00</b>            | <b>\$ 400,00</b>          | <b>400</b>                           | <b>100</b> |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.-** De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.-



**Artículo Ocho.-** Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.

**TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.-** Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.-** De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con

*P499*

*Carta con*

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

**Artículo Dieciséis.-** Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo**

**Diecisiete.-** Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a)

En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes en la República del Ecuador. b) Las socias autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánes Vela y a su Estudio Jurídico IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para realizar todos los actos y trámites necesarios, a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de contrato de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Finalmente, las socias expresamente autorizamos también a Carlos Valverde Sierra, para que en forma individual gestione, tramite y obtenga el Registro único de Contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI).- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, misma que se halla firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, portador de la Matrícula



Profesional número sesenta y seis cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la misma, se observaron todos los preceptos legales y leída que les fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, en alta y clara voz, estas se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual, firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DORIS EUGENIA ENRÍQUEZ BURBANO

c.c. 171856426-1

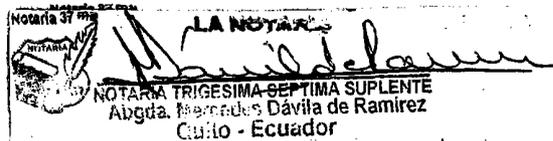
P.V.



RUTH YOLANDA DUQUE HEREDIA

c.c. 172390411-4

P.V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171856426-1

APellidos y Nombres: **ENRIQUEZ BURBANO DORIS EUGENIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-05**

ACIONES: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE EMPRESAS**

APellidos y Nombres del Padre: **ENRIQUEZ HECTOR MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **BURBANO Y AIDA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2013-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-04-17**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**

**005 - 0288**      **1718564261**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**ENRIQUEZ BURBANO DORIS EUGENIA**

PROVINCIA: **QUITO**      ORGANIZACIÓN: **2**

CANTÓN: **QUITO**      ZONA: **QUITO**

PARROQUIA: **LA NOTARÍA**

SI PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Seu L*

171856426-1



FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, a 02 DE 07 DEL 2013

Notaria 37 ma

*Abgda. Mercedes Davila de Ramirez*

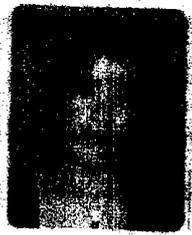
LA NOTARÍA

NOTARIA TRIGESIMA-SEPTIMA SUPLENTE  
 Abgda. Mercedes Davila de Ramirez  
 Quito - Ecuador

000007



CITADANIA  
 DUCQUE HEREDIA RUTH YOLANDA  
 PICHINCHA/QUITO/TABABEL  
 11 APOSTO 1991  
 001 0001 0019 E  
 PICHINCHA QUITO  
 TABABEL 1991



EDUCACIONAL  
 SUPLENTE  
 SECUNDARIA  
 ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013  
 001  
 001 - 0283 1723904114  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 DUCQUE HEREDIA RUTH YOLANDA  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 QUITO TABABEL  
 CANTON ZONA  
 (E) PRESIDENCIA DEL C.A. ARTA



(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013  
 001  
 001 - 0283 1723904114  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 DUCQUE HEREDIA RUTH YOLANDA  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 QUITO TABABEL  
 CANTON ZONA  
 (E) PRESIDENCIA DEL C.A. ARTA

Ruth D. Duce  
 172390411-4



EL CERTIFICADO SE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, 02 DE 07 DEL 2013

LA NOTARIA  
 NOTARIA TRIGESIMA-SEPTIMA SUPLENTE  
 Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
 Quito - Ecuador





0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7524922  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1726874579 CABEZAS ESPINOZA WENDY PAOLA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE PROSERPACKING CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7524922

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2013 13:55:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 30TTI2 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

RAZÓN DE FONDO QUE SE PRESENTÓ EN EL CARPETA DE REGISTRO QUE CONTIENE  
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
205 FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE 07 DEL 2013



LA NOTARIA  
*Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Quito - Ecuador





TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE PROSERPACKING COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR DORIS EUGENIA ENRIQUEZ BURBANO Y RUTH YOLANDA DUQUE HEREDIA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



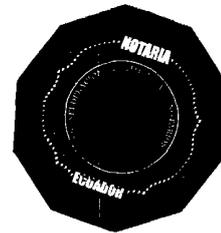
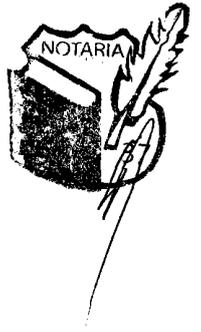
*Mercedes Dávila de Ramírez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez.  
Quito - Ecuador



JP

0000010

**RAZON:** CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE PROSERPACKING COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.003810, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
-----  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 33588

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 27218                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/08/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3009                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

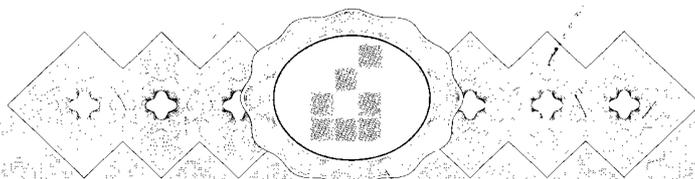
| Identificación | Nombres                              | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1718564261     | ENRIQUEZ<br>BURBANO DORIS<br>EUGENIA | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1723904114     | DUQUE HEREDIA<br>RUTH YOLANDA        | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                                         |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                       |
| FECHA ESCRITURA:                          | 02/07/2013                                                              |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                                               |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                                   |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003810                                       |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS                                          |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                                                  |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                                                 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE<br>PROSERPACKING CIA LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                                   |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |



**5. DATOS ADICIONALES:**

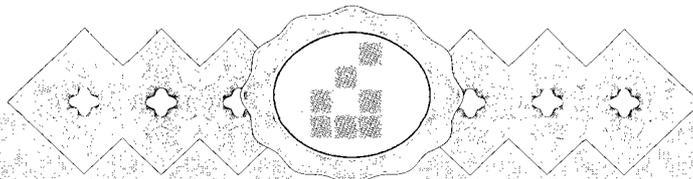
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:  
3 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27927

Quito, -2 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIAL DE EMPAQUE PROSERPACKING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO